



---

**RESOLUCIÓN N° 59/2026.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR VICENTE OCTAVIO VERA FRANCO, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**

Asunción, 27 de enero del 2026.-

**VISTO:**

La Nota MAG N° 1475, de fecha 19 de diciembre de 2025, por la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), solicita el traslado temporal del señor Vicente Octavio Vera Franco, con cédula de identidad número 665.308, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), efectos de que el mismo continúe prestando servicios como Técnico en Producción de Leche en la Agencia Local de Asistencia Técnica (ALAT) de San Pedro del Ycuamandiyú, Centro de Desarrollo Agropecuario CDA Norte de la Dirección de Extensión Agraria de esa Secretaría de Estado, durante el ejercicio 2026, (Expte. 202523022001-019345), y;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, por Resolución IPTA N° 74/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, fue autorizada la prórroga del traslado temporal (comisión) del Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), hasta el 31 de diciembre de 2025.

*Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable a fin de proseguir con los trámites administrativos necesarios para prestar servicios en el MAG.

*Que*, La Ley 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL” establece en su SECCIÓN III MOVILIDAD LABORAL artículo 34° cuanto sigue:

*Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera.*

*El acto administrativo que determina el traslado será suficiente condición para la actualización de los registros correspondientes.*

*El funcionario público que se encuentra ocupando un puesto jerárquico solo podrá ser objeto de traslado temporal o definitivo si previamente es reasignado a tal efecto a la categoría de profesional de la carrera que le corresponda, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley.*

*Que*, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 De las modalidades del traslado, dispone: El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades: “1. Temporal: consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del período del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal posterior”



**RESOLUCIÓN N° 59/2026.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR VICENTE OCTAVIO VERA FRANCO, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**

*Que*, La Ley 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL” establece en su SECCIÓN III MOVILIDAD LABORAL artículo 34° cuanto sigue:

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la prórroga del traslado temporal del señor Vicente Octavio Vera Franco, con CI N° 665.308, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que el funcionario citado en el artículo 1° se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que el MAG aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario administrativo al señor Vicente Octavio Vera Franco, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

**Artículo 4°.-** **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, el señor Vicente Octavio Vera Franco deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo [dgd@ipta.gov.py](mailto:dgd@ipta.gov.py), en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Encargado de Despacho – IPTA*

*Encargado de Despacho  
Secretaria General*